



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**Solicitud:** UT/SUT/127/2018

**Folio:** 00428018

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 1° de agosto de 2018

### **PRESENTE**

Por este conducto y en atención a su solicitud de información de fecha 12 de julio del presente año, recibida por esta Unidad a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, recayéndole el número de folio 00428018 y por el cual solicita:

*“Por este medio solicito atentamente la siguiente información:*

- a) *Presupuesto total autorizado para materiales electorales.*
- b) *Presupuesto total autorizado para documentos electorales*
- c) *Costo unitario (en caso de haberlo utilizado en el proceso electoral de su entidad) de los siguientes documentos y materiales:*
  - 1)
    - I. Boleta electoral (por tipo de elección);*
    - II. Acta de la jornada electoral;*
    - III. Acta de escrutinio y cómputo para casillas básicas, contiguas y, en su caso, extraordinarias (por tipo de elección);*
    - IV. Acta de escrutinio y cómputo de mayoría relativa para, en su caso, casillas especiales (por tipo de elección);*
    - V. Acta de escrutinio y cómputo de representación proporcional para casillas especiales (por tipo de elección);*
    - VI. Acta de escrutinio y cómputo de casilla por el principio de mayoría relativa levantada en el consejo municipal (en el caso exclusivo de elección local);*
    - VII. Acta de escrutinio y cómputo de casilla por el principio de representación proporcional levantada en el consejo municipal (en el caso exclusivo de elección local);*
    - VIII. Acta de cómputo municipal por el principio de mayoría relativa (en el caso exclusivo de elección local);*
    - IX. Acta de cómputo municipal por el principio de representación proporcional (en el caso exclusivo de elección local);*
    - X. Acta final de escrutinio y cómputo municipal por el principio de mayoría relativa derivada del recuento de casillas (por tipo de elección);*
    - XI. Acta final de escrutinio y cómputo municipal por el principio de representación proporcional derivada del recuento de casillas (por tipo de elección);*
    - XII. Acta de escrutinio y cómputo de casilla por el principio de mayoría relativa levantada en el consejo distrital;*
    - XIII. Acta de escrutinio y cómputo de casilla por el principio de representación proporcional levantada en el consejo distrital;*
    - XIV. Acta de cómputo distrital por el principio de mayoría relativa (por tipo de elección);*
    - XV. Acta de cómputo distrital por el principio de representación proporcional (por tipo de elección);*
    - XVI. Acta final de escrutinio y cómputo distrital por el principio de mayoría relativa derivada del recuento de casillas (por tipo de elección);*
    - XVII. Acta final de escrutinio y cómputo distrital por el principio de representación proporcional derivada del recuento de casillas (por tipo de elección);*
    - XVIII. Acta de cómputo de entidad federativa por el principio de mayoría relativa (por tipo de elección);*
    - XIX. Acta de cómputo de entidad federativa por el principio de representación proporcional (por tipo de elección);*
    - XX. Hoja de incidentes;*
    - XXI. Recibo de copia legible de las actas de casilla entregadas a los representantes de los partidos políticos y de candidato(s) independiente(s);*
    - XXII. Constancia de clausura de casilla y remisión del paquete electoral al consejo distrital.*
    - XXIII. Plantilla Braille (por tipo de elección);*
    - XXIV. Instructivo Braille;*

- XXV. Hojas para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo para casillas básicas, contiguas y, en su caso, extraordinarias (por tipo de elección);**
- XXVI. Hojas para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo para, en su caso, casillas especiales (de cada elección de mayoría relativa y representación proporcional);**
- XXVII. Guía de apoyo para la clasificación de los votos;**
- XXVIII. Cartel de resultados de la votación en la casilla (básica, contigua y, en su caso, extraordinaria);**
- XXIX. Cartel de resultados de la votación, en su caso, para casilla especial;**
- XXX. Cartel de resultados de cómputo municipal (en el caso exclusivo de elección local);**
- XXXI. Cartel de resultados preliminares de las elecciones en el distrito;**
- XXXII. Cartel de resultados de cómputo en el distrito;**
- XXXIII. Cartel de resultados de cómputo en la entidad federativa;**
- XXXIV. Constancia individual de recuento (por tipo de elección);**
- XXXV. Cuaderno de resultados preliminares de las elecciones municipales;**
- XXXVI. Cuaderno de resultados preliminares de las elecciones en el distrito.**
- 2) Documentos sin emblemas de partidos políticos ni candidaturas independientes, siendo entre otros, los siguientes:**
- I. Acta de electores en tránsito para, en su caso, casillas especiales;**
  - II. Bolsa para boletas entregadas al presidente de mesa directiva de casilla (por tipo de elección);**
  - III. Bolsa para sobras con boletas sobrantes, votos válidos y votos nulos (por tipo de elección);**
  - IV. Bolsa para boletas sobrantes (por tipo de elección);**
  - V. Bolsa para votos válidos (por tipo de elección);**
  - VI. Bolsa para votos nulos (por tipo de elección).**
  - VII. Bolsa de expediente de casilla (por tipo de elección);**
  - VIII. Bolsa de expediente, en su caso, para casilla especial (por tipo de elección);**
  - IX. Bolsa para lista nominal de electores;**
  - X. Bolsa para actas de escrutinio y cómputo por fuera del paquete electoral;**
  - XI. Cartel de identificación de casilla;**
  - XII. Cartel de identificación para casilla especial, en su caso;**
  - XIII. Aviso de localización de casilla;**
  - XIV. Recibo de documentación y materiales electorales entregados al presidente de mesa directiva de casilla;**
  - XV. Recibo de entrega del paquete electoral al consejo distrital;**
  - XVI. Recibo de entrega del paquete electoral al consejo municipal (en el caso exclusivo de elección local);**
  - XVII. Tarjetón vehicular;**
  - XVIII. Constancia de mayoría y validez de la elección;**
  - XIX. Cartel de identificación de personas que requieren atención preferencial para acceder a la casilla.**
- 3) Para el voto de los mexicanos residentes en el extranjero se deberá considerar, entre otros, los documentos electorales siguientes:**
- a) Boleta electoral;**
  - b) Acta de la jornada electoral;**
  - c) Acta de mesa de escrutinio y cómputo;**
  - d) Acta de cómputo distrital;**
  - e) Hoja de incidentes;**
  - f) Recibo de copia legible de las actas de mesa de escrutinio y cómputo distrital entregadas a los representantes de los partidos políticos y de candidatura (s) independiente (s).**
  - g) Recibo de copia legible de las actas de cómputo distrital entregadas a los representantes generales de los partidos políticos y de candidatura (s) independiente (s);**
  - h) Hoja para hacer las operaciones de la mesa de escrutinio y cómputo;**
  - i) Guía de apoyo para la clasificación de los votos;**
  - j) Bolsa o sobre para votos válidos;**
  - k) Bolsa o sobre para votos nulos;**
  - l) Bolsa o sobre de expediente de mesa de escrutinio y cómputo;**
  - m) Bolsa o sobre para lista nominal de electores;**
  - n) Bolsa o sobre para actas de mesa de escrutinio y cómputo por fuera del paquete electoral.**
- 4) En el caso de casilla única:**
- a) Cartel de identificación de casilla;**
  - b) Aviso de localización de casilla;**
  - c) Aviso de centros de recepción y traslado;**
  - d) Cartel de identificación de personas que requieren atención preferencial para acceder a la casilla;**
  - e) Bolsa para la lista nominal de electores, y**
  - f) Tarjetón vehicular.**

### MATERIALES ELECTORALES

- 1)**
- a) Cancel electoral portátil;**



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

- b) Urnas;
- c) Caja paquete electoral;
- d) Marcadora de credenciales;
- e) Mampara especial;
- f) Líquido indeleble;
- g) Marcadores de boletas;
- h) Base porta urnas.

2). Para el voto de los mexicanos residentes para su uso en las mesas de escrutinio y cómputo en la modalidad de voto postal:

- a) Urna;
- b) Caja paquete electoral, y
- c) Charola contenedora de sobres con fajilla.

3) En el caso de casilla única:

- a) Marcadora de credenciales;
- b) Mampara especial;
- c) Líquido indeleble, y
- d) Marcadores de boletas”.

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III y XVI; y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; y en apego al principio de máxima transparencia y privilegiando el acceso a la información pública y con el fin de cumplimentar lo solicitado mediante oficio UT/400/2018, esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud a la Dirección Administrativa de este Instituto. Mediante oficio ADMINISTRACIÓN/675/2018, remiten su contestación en los siguientes términos:

*“... me permito atentamente enviar a Usted la información pública solicitada que obra en la Dirección de Administración, referente al presupuesto total autorizado para material y documentación electoral, se anexa la autorización de proyecto 18-206 que incluye el monto autorizado para la adquisición del material y documentación electoral para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 por el monto de \$50,000,000.00, asimismo se anexa propuesta económica aprobada en Licitación Pública No. IETAM-LPN-01-2018, en la cual se detallan los costos unitarios del material electoral adquirido; del mismo modo se anexa propuesta económica aprobada en Licitación Pública No. IETAM-LPN-02-2018, en la que se detallan los costos unitarios de la documentación electoral adquirida”.*

La información se le otorga en base a lo establecido por el artículo 16, numeral 4 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas que a la letra dice:

**La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.**

**La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante”.**

Lo cual se fortalece con lo establecido en el criterio 3/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establece que:

*“No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información”.*

Ahora bien se le proporciona en base a lo que fue utilizado en este proceso electoral 2017-2018 de la elección de Ayuntamientos. Con fundamento en el artículo 204 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, el proceso para la Elección de Diputados iniciará el segundo domingo del mes de septiembre del año previo al de la elección, esto es en el mes de septiembre del año 2018, por lo que, en este Órgano Electoral no obran documentales del proceso electoral para los cargos de Diputados. En cuanto al voto de los mexicanos en el extranjero en el artículo 297 Bis de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, expresa que: “Los tamaulipecos que se encuentren en el extranjero podrán ejercer su derecho al sufragio para Gobernador del Estado, de conformidad con lo que dispone la presente Ley”; motivo por el cual no se tiene documentación al respecto. Por otro lado y en referencia al punto 4 de su solicitud por lo que hace a costos del material para casilla única, es al Instituto Nacional Electoral a quien debe de dirigirse la solicitud toda vez que este organismo no cuenta con información al respecto.

Por consiguiente, esta Unidad no considera que la inexistencia antes mencionada sea declarada formalmente por el Comité de Transparencia del IETAM por los fundamentos y argumentos esgrimidos, y por su señalamiento en su solicitud “en caso de haberlo utilizado”, de ahí que el criterio 7/10 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establece que:

*“No será necesario que el Comité de Información declare formalmente la inexistencia, cuando del análisis a la normatividad aplicable no se desprenda obligación alguna de contar con la información solicitada ni se advierta algún otro elemento de convicción que apunte a su existencia. La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento prevén un procedimiento a seguir para declarar formalmente la inexistencia por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. Éste implica, entre otras cosas, que los Comités de Información confirmen la inexistencia manifestada por las unidades administrativas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información que se solicitó. No obstante lo anterior, existen*



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

*situaciones en las que, por una parte al analizar la normatividad aplicable a la materia de la solicitud, no se advierte obligación alguna por parte de las dependencias y entidades de contar con la información y, por otra, no se tienen suficientes elementos de convicción que permitan suponer que ésta existe. En estos casos, se considera que no es necesario que el Comité de Información declare formalmente la inexistencia de los documentos requeridos”.*

Del examen de la respuesta proporcionada por el área administrativa y del contenido de los anexos se desprende que, efectivamente de las documentales anexas y que obran en los archivos del área administrativa se satisface lo requerido por el solicitante.

Por lo antes mencionado, encontrándose apegado a derecho y debidamente justificado y motivado se remiten a la solicitante el presente acuerdo.

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarles cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE



**Lic. Nancy Moya de la Rosa**  
**Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM**



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



Oficio No. UT/400/2018  
Cd. Victoria, Tamaulipas, a 12 de Julio de 2018

**LIC. PATRICIA ELIZABETH BARRÓN HERRERA  
DIRECCION DE ADMINISTRACION  
P R E S E N T E**

Por medio del presente, le envié solicitud de información, formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Nº	Día de la formulación	Folio Interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
1	12-07-2018	UT/SUT/127/2018	00428018

Se anexa copia de la solicitud, para que tenga a bien proporcionar, de no haber inconveniente legal, a esta Unidad los datos que obren en sus archivos, en un término de 10 días, de donde se pueda obtener la información requerida.

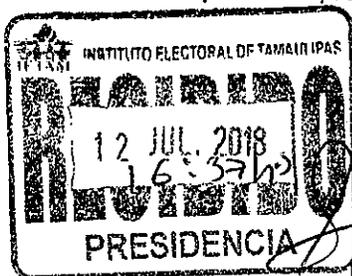
Excepcionalmente, deberá contestar en un término no mayor a 24 horas, si se encuentra en uno de los supuestos siguientes:

Ante la **negativa del acceso a la información o su inexistencia**, deberá demostrar que la información solicitada está prevista en alguna de las excepciones contenidas en la Ley o, en su caso, demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones. (Art. 19 LTyAIPET)

Cuando **no sea competente** para atender la solicitud de información, por razón de su materia y, en caso de poder determinar quién es el sujeto obligado competente, hacerlo del conocimiento. (Art. 151 numeral 1 LTyAIPET)

Mucho agradeceré que de la información que me proporcione sea en formato electrónico al correo de [unidad.transparencia@ietam.org.mx](mailto:unidad.transparencia@ietam.org.mx), así como copia fotostática de la misma, a fin de estar en posibilidad de dar la respuesta que corresponda al planteamiento de referencia.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



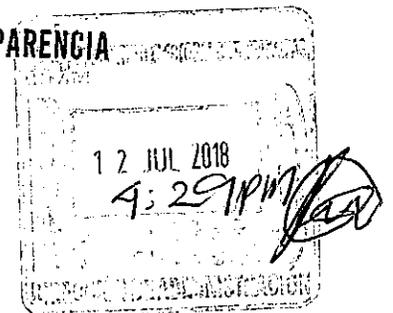
ATENTAMENTE



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

C.c.p. MTR. MIGUEL ÁNGEL CHAVÉZ GARCÍA. CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM. Para su conocimiento.  
C.c.p. MTR. JOSE FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA. SECRETARÍO EJECUTIVO DEL IETAM. Para su conocimiento  
C.c.p. ARCHIVO.



**OFICIO N° ADMINISTRACIÓN/675/2018**

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 24 de julio de 2018

**LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
P R E S E N T E.-**

En respuesta a su oficio No. UT/400/2018 de fecha 12 de julio del año en curso, y atendiendo a la solicitud de información formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con folio 00428018 y folio interno IETAM UT/SUT/127/2018, me permito atentamente enviar a Usted la información pública solicitada que obra en la Dirección de Administración, referente al presupuesto total autorizado para material y documentación electoral, se anexa la autorización de proyecto 18-206 que incluye el monto autorizado para la adquisición del material y documentación electoral para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 por un monto total de \$50,000,000.00, asimismo se anexa propuesta económica aprobada en Licitación Pública No. IETAM-LPN-01-2018, en la cual se detallan los costos unitarios del material electoral adquirido; del mismo modo se anexa propuesta económica aprobada en Licitación Pública No. IETAM-LPN-02-2018, en la que se detallan los costos unitarios de la documentación electoral adquirida.

Dicha información se anexa al presente en forma impresa y formato electrónico al correo [unidad.transparencia@ietam.org.mx](mailto:unidad.transparencia@ietam.org.mx).

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.



**ATENTAMENTE**



**LIC. PATRICIA ELIZABETH BARRÓN HERRERA  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN**

